

CARTEL DE CITACIÓN

TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIOS ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS LIBERTADOR Y SANTOS MARQUINA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. Mérida, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

213° y 165°

A la ciudadana: **MARIA THAIRI UZCATEGUI QUINTERO** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-13.098.122**, domiciliada en: Avenida Principal La Parroquia, sector La Parroquia, casa N° 1-38, municipio Libertador Mérida Estado Bolivariano de Mérida civilmente hábil. Que este Tribunal por auto dictado en el expediente **N°15987**. **DEMANDANTE: FRANCISCO ALEJANDRO AVILA**. **DEMANDADO(S): RUBEN DARIO QUINTERO ACOSTA; JOSE DAVID UZCATEGUI QUINTERO Y MARIA THAIRI UZCATEGUI QUINTERO** herederos conocidos de la premuerta **MAYELA JOSEFINA QUINTERO ACOSTA**. Y **RUBEN DARIO QUINTERO BARONE y JOSE ALEJANDRO QUINTERO BARONE**, como herederos del fallecido **RUBEN DARÍO QUINTERO ACOSTA**. **MOTIVO: INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**. Acordó su citación por carteles y en tal sentido deberá comparecer por ante este Tribunal dentro del término de **quince (15)** días siguientes a la publicación que del presente cartel en un periódico de amplia circulación en esta ciudad de Mérida a su elección ya sea, Pico Bolívar, Frontera o Diario Los andes, con intervalo de **tres (03)** días para su publicación nuevamente, a la consignación y fijación del respectivo cartel a darse por citado en horas de despacho, para el acto de la contestación de la demanda. Dicho lapso de comparecencia comenzara a contarse el día siguiente a que conste en auto la última formalidad cumplida de las ya indicadas. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo **223 del Código de Procedimiento Civil**. El presente cartel será librado por triplicado, para ser entregado el original y una copia a la parte demandante a los fines de su publicación, y la otra copia para que la secretaria de este tribunal lo fije en su morada u oficina del demandado. Es todo.

EL JUEZ TEMPORAL,
ABG. VICTOR D. PALENCIA.